



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL  
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

16394/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con referencia N°16394, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual solicita: *“Por correo electrónico, solicito información de cobro de Auxilio de Sepelio de [REDACTED] [REDACTED]”* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se realizó prevención, para que aclarara la información o el documento que requería respecto al cobro de Auxilio de Sepelio. Asimismo, se informo que la información solicitada corresponde a [REDACTED], cuyo acceso corresponde únicamente al titular o a su representante legalmente acreditado, por ello, con relación a su requerimiento se le solicitó remitir por correo electrónico los documentos legales que acreditaran la calidad en que actúa, debido que el nombre del padre consignado en el DUI y partida de nacimiento del solicitante no coincide con el nombre del titular de la información.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

**Declárese**, inadmisibile la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
A.M.

